



ACUERDO No. CSJMEA21-81
Miércoles, 30 de junio de 2021

“Por medio del cual se prorroga la suspensión del reparto de procesos al despacho al Juzgado Cuarto Penal del Circuito de Villavicencio”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META

En uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en particular las contenidas en el artículo 101 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el artículo 6º del Acuerdo de delegaciones PSAA16-10561 de 2016, de conformidad con lo aprobado en sesión ordinaria de Sala del 30 de junio de 2021 y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Acuerdo CJMEA21-34 se ordenó la suspensión del reparto de todos los procesos penales de primera y segunda instancia, así como de las acciones constitucionales al Juzgado Cuarto Penal del Circuito de Villavicencio, por el término de un (1) mes, a partir del 23 de marzo de 2021, con el fin de concentrar sus actividades en las diligencias correspondientes a los radicados CUI 500016000567201780005700 y el CUI 50001610000020170003600 ante la inminente prescripción, prorrogado por los Acuerdos CSJMEA21-57 de abril 22 de 2021 y CSJMEA21-65 de mayo 26 de 2021.

El Juzgado Cuarto Penal del Circuito de Villavicencio en cumplimiento del párrafo del artículo 1º del Acuerdo CSJMEA21-65, presenta informe detallado del estado de avance del proceso donde pone de presente que se ha dado impulso al trámite y a la realización de múltiples diligencias pero atendiendo la cantidad, volumen y complejidad de los elementos materiales probatorios traídos a conocimiento por parte de la Fiscalía Delegada y de los defensores de los acusados, así como su práctica probatoria en juicio, se considera que el trámite del juicio oral va ser dispendioso y se requiere de la utilización y trámite de todos los días programados para evacuar y adelantar la etapa de juicio oral, que permita tomar a ese Despacho una decisión de fondo en el asunto.

Por lo tanto, el Juez Cuarto Penal del Circuito de Villavicencio, Héctor Hugo Puentes Mora, mediante Oficio 0188 de junio 28 de 2021, solicita se prorrogue cierre de puertas para ese estrado judicial por el término de dos meses para que el despacho pueda concentrar esfuerzos para culminar el denominado proceso la Vereda el Carmen, culminando la etapa de juicio oral.

El Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, haciendo uso del artículo 6º del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, por medio del cual se reglamentó la exoneración o disminución de los despachos judiciales, disponiendo:

“... Exoneración o disminución temporal del reparto. Los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán, como medida transitoria y mediante acto motivado, ordenar la exoneración o disminución temporal del reparto a uno o varios despachos judiciales...”

Por lo anterior y en aras de garantizar una justicia pronta y cumplida para una mejor prestación del servicio a los usuarios del Sistema Penal Acusatorio, se hace necesario suspender el reparto de asunto ordinarios al Juzgado Cuarto Penal del Circuito de Villavicencio, por el término de un (1) mes, con el fin de evitar la prescripción en los CUI 500016000567201780005700 y CUI 50001610000020170003600, proceso denominado Vereda del Carmen, para lo cual será importante que el despacho allegue el informe final al culminar la presente medida.

Finalmente, con la presente decisión se da cumplimiento al Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2019-2022, conforme a los principios correspondientes de la administración de justicia, acceso a la Justicia, Derecho de defensa, Celeridad y Oralidad, Autonomía e independencia de la Rama Judicial, Gratuidad, Eficiencia, Mecanismos Alternativos y Respeto de los Derechos; así como los valores de la rama judicial relativos al 1.4.1. Diligencia y compromiso, 1.4.2. Transparencia e integridad, 1.4.3. Cultura de servicio, 1.4.4. Colaboración y trabajo en equipo, 1.4.5. Mejora continua, 1.4.6. Independencia judicial, 1.4.7. Imparcialidad, 1.4.8. Prudencia y el 1.4.9. Conocimiento.

En mérito de lo expuesto el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. Prorrogar la suspensión del reparto de todos los procesos penales de primera y segunda instancia, así como de las acciones constitucionales al Juzgado Cuarto Penal del Circuito de Villavicencio, por el término de un (1) mes, a partir del 30 de junio de 2021, con el fin de concentrar sus actividades en las diligencias correspondientes a los radicados CUI 500016000567201780005700 y el CUI 50001610000020170003600 ante la inminente prescripción, conforme lo expuesto en la parte motiva.

Parágrafo: Al término de la presente medida de cierre el Juzgado Cuarto Penal del Circuito de Villavicencio debe presentar el informe final del juicio oral que adelanta.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese este Acuerdo de manera inmediata al Consejo Superior de la Judicatura, al Juzgado Cuarto Penal del Circuito de Villavicencio, a la Presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio, al Director Seccional de Administración Judicial, al Jefe de Oficina Judicial y al Coordinador de Soporte Tecnológico.

ARTÍCULO 3°. Publicar el presente acto administrativo en la página electrónica de la Rama Judicial, sección “Consejo Superior de la Judicatura”, opción “Consejos Seccionales” medio que garantiza amplia divulgación.

ARTÍCULO 4°. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su comunicación, dado en Villavicencio - Meta, a los treinta (30) días del mes de junio de dos mil veintiuno (2021).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ROMELIO ELÍAS DAZA MOLINA
Presidente

REDM/CEBC
EXTCSJME21-933 / JUNIO 28 DE 2021